

**RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM-N° 204/2020**  
**La Paz, 13 de agosto de 2020**

**VISTOS:**

La Nota TEDLP-SFIDE CITE N°158/20, de fecha 1 de junio de 2020, mediante la cual el Abog. Franz V. Jimenez Vasquez Presidente del Tribunal Electoral Departamental de La Paz, solicitando se emita criterio legal, respecto a la supervisión de elecciones de autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios de Agua Potable 20 de julio R.L y la Cooperativa de Agua Potable "Damar Chua" R.L; el Informe D.N.J N° 193/2020 de 31 de Julio de 2020, de la Dirección Nacional Jurídica del Tribunal Supremo Electoral, todo lo visto y convino ver;

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política del Estado, en sus artículos 205, 206 y 210; la Ley N° 026 del Régimen Electoral en sus Artículos 85, 87 y 89 que establecen que el Tribunal Supremo Electoral, a través de los Tribunales Electorales Departamentales correspondientes y en coordinación con el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SFIDE), podrá organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales.

Que, la Resolución TSE-RSP-ADM-N° 0187/2020 señala que "en estricto cumplimiento de los parámetros fijados primero en la Ley N° 1266 del Régimen Excepcional y Transitorio para la realización de Elecciones Generales, y las leyes modificatorias posteriores, como efecto de la pandemia coronavirus (COVID 19), garantizando que los derechos políticos sean ejercidos en las mejores condiciones que las circunstancias lo permitan y que no implique la propagación del coronavirus y los consiguientes para la vida y la salud de los bolivianos en el territorio nacional"

**POR TANTO:**

**LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Disponer que los Tribunales Electorales Departamentales atiendan las solicitudes de supervisión a procesos eleccionarios en cooperativas de servicios públicos hasta 15 días antes y 15 días después del 18 de octubre de 2020; siempre que existan las medidas de prevención a la propagación y contagio del coronavirus, establecidas por el Gobierno Nacional y las Entidades Territoriales y Autónomas lo permitan y las condiciones de bioseguridad se garanticen por las instancias de administración y vigilancia en coordinación con la AFSCOOP.

**SEGUNDO.-** Instruir al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático las publicaciones de la presente Resolución.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**TERCERO.-** Quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución, las Direcciones Nacionales del Tribunal Supremo Electoral y los Tribunales Electorales Departamentales.

No firman la Vocal Nancy Gutiérrez Salas y el Vocal Francisco Vargas Camacho, quienes aprobaron la decisión en la sesión virtual a través de la plataforma digital Webex Meet, encontrándose ausentes por cuarentena.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez  
VICEPRESIDENTA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Rosario Baptista Canedo  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atáhuachi Quispe  
VOCAL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Luis Fernando Arteaga Fernández  
SECRETARIO DE CÁMARA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL